



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2007- MPH/A**

Huanta, 15 de febrero del 2007

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA:**

**VISTO:**

El Informe N° 009-2007-MPH/SGR, de fecha 08 de febrero del 2007, con relación a otorgar el Beneficio Tributario de Amnistía de los Intereses Moratorios de los exigibles, y;

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2007-MPH/A, de fecha 14 de febrero del 2007;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la descentralización;

Que, las municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administra, pero no pueden condonar la deuda por tributos; por que sólo podrá ser condonada como establece la Ley en materia tributaria;

Que, por la recesión económica que viene atravesando el país, particularmente nuestra provincia, es pertinente implementar mecanismos para que la población pueda cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad Provincial de Huanta; siendo esta la Amnistía Tributaria, amerita conceder dicho beneficio a partir del 15 de febrero al 15 de abril del 2007; generados por tributos pendientes de presentación de declaración jurada y pagos al 15 de abril del 2007;

**POR TANTO:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

0001

00000003

El Señor Alcalde, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA de intereses moratorios y sanciones, respecto a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Huanta, pendientes de pago sin restricciones, con anterioridad al 31 de diciembre del 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DETERMINAR, además, que la presente Amnistía tendrá vigencia del 15 de febrero del 2007 hasta el 15 de abril del 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Rentas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** HÁGASE, conocer la presente Ordenanza Municipal vía publicación en el Diario Oficial de la localidad, paneles de la Municipalidad, medios de comunicación masiva y/o emisoras radiales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de  
HUANTA  
*Edwin A. Bustos Saavedra*  
Econ. Edwin A. Bustos Saavedra  
Alcalde

